



LICEO JOSÉ TORIBIO MEDINA A-52
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE ÑUÑO A

***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN***

Actualizado Marzo 2023



LICEO JOSÉ
TORIBIO MEDINA A-
52
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Actualizado en **Marzo 2023**

INTRODUCCIÓN:

La Comunidad Educativa del Liceo José Toribio Medina A-52, ex Liceo 7, con dependencia de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa (CMDS), considera necesario y pertinente actualizar su Reglamento de Evaluación para que pueda salvaguardar los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

El Reglamento establece normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo Institucional, de las Normativas del Departamento de Educación de la CMDS de Ñuñoa, del **Decreto n.º 67 del 20 de febrero de 2018**.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de las y los estudiantes, con base en disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción, en los niveles de 7° y 8° de Educación Básica y de 1° a 4° de Educación Media.

De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

Los 4 Títulos del Reglamento son:

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este reglamento radica en el Equipo Docente del Liceo José Toribio Medina A-52, orientados por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO n.º 7

El presente reglamento entenderá la evaluación como parte inherente del proceso de aprendizaje, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, **que otorgan la base para determinar el nivel de logro de los objetivos propuestos**, y promover el progreso del aprendizaje de todo el estudiantado.

ARTÍCULO n.º 8

Las **características esenciales** que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

8.1 Ser Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consustancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo de las y los estudiantes en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples factores evaluativos.

8.2 Ser Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante todo el proceso de aprendizaje, incluyendo la retroalimentación.

8.3 Ser Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de aprendizajes previos, con el objetivo de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información para los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

8.4. Ser Orientadora del Proceso de Aprendizaje

Se considera al proceso de evaluación mismo, un procedimiento de aprendizaje, donde estudiantes y docentes al analizar los instrumentos y los logros, recogen insumos sobre su práctica para mejorarla.

ARTÍCULO n.º 9

La **escala de evaluación** es de 1,0 a 7,0. La exigencia será del 60%, salvo el ajuste de escala que pudiera decretarse en situaciones especiales tipificadas en el presente reglamento en el punto

13.3.

ARTÍCULO n.º 10

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). El docente, en conjunto con la unidad técnica pedagógica, adecuará el currículum y las estrategias de evaluación para aquellos estudiantes, que, mediante certificado médico, estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente.

ARTÍCULO n.º 11

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la siguiente intencionalidad:

- Favorecer el desarrollo personal e integral de cada estudiante.
- Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades del estudiantado.
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre las y los estudiantes, considerando las diferencias individuales.

ARTÍCULO n.º 12

La **utilidad** del proceso de evaluación será:

12.1. Para el profesor/a ya que permite:

- Desarrollar evidencia evaluativa suficiente y variada, levantar información a través de hetero, auto y coevaluaciones.
- Detectar y analizar los niveles de logro de los objetivos propuestos, tomando decisiones en relación con las causas que produjeron el logro parcial de lo proyectado.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, las estrategias, los procedimientos u otras variables involucradas en la enseñanza deben ser mejorados.
- Guiar los procesos de retroalimentación.
- Establecer una base de datos con instrumentos de evaluación que hayan probado su validez en reuniones departamentales.

12.2. Para las y los estudiantes aporta la posibilidad de:

- Conocer, por una parte, sus fortalezas y desafíos durante el proceso de aprendizaje y por otra, reconocer acciones que le permitan mejorarlos.
- Obtener una retroalimentación permanente de su trabajo que le permita analizar su proceso de aprendizaje y resultados obtenidos.
- Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.
- Tener claro los criterios, procedimientos de evaluación y calendarización entregados por cada asignatura.

ARTÍCULO n.º 13

Según las orientaciones para la implementación del decreto 67, referidas a la diversificación de estrategias evaluativas, en cada semestre las y los estudiantes

serán evaluados con variados instrumentos: guías de observación, registro anecdótico, preguntas sobre procedimiento, organizadores gráficos, presentaciones, portafolio, rúbricas, debate, ensayos, pruebas escritas, aprendizaje basado en problemas, intercambio de experiencias, autoevaluación, coevaluación, proyectos de investigación, ABP.

El Reglamento de Evaluación del Liceo José Toribio Medina A-52 considera, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

13.1. Tipos de Evaluación

Se determinan los siguientes tipos de evaluaciones:

- ✓ Diagnóstica
- ✓ Formativa
- ✓ Sumativa
- ✓ Diferenciada

13.1.1 Evaluación Diagnóstica

a) Definición:

Es la evaluación que otorga información sobre el estado inicial de los aprendizajes y habilidades de los estudiantes.

El proceso de enseñanza aprendizaje requiere de la evaluación diagnóstica, la cual se aplicará al inicio del año escolar en todos los cursos, niveles y asignaturas, permitiendo detectar las conductas de entrada.

b) Objetivos:

- Establecer el nivel real de los y las estudiantes antes de iniciar una etapa del proceso de aprendizaje.
- Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- Diseñar actividades remediales orientadas a la nivelación de los aprendizajes.
- Otorgar elementos que permitan plantear objetivamente ajustes o modificaciones en la planificación.
- Establecer metas a partir de los resultados, adecuando el tratamiento pedagógico a las características y particularidades de las y los estudiantes.
- Retroalimentar el proceso.

c) Operacionalización:

- Identificar objetivos del programa de estudio a evaluar y establecerlos en la planificación.
- Seleccionar el instrumento.
- Obtener la información.
- Informar a las y los estudiantes los resultados.
- Analizar y registrar la información. El registro se realizará de acuerdo con los siguientes conceptos:

AV: Avanzado (6,0 a 7,0)

AD: Adecuado (5,0 a 5,9)

E: Elemental (4,0 a 4,9)

I: Insuficiente (1,0 a 3,9)

- Establecer estrategias de retroalimentación, aplicarlas y registrarlas en el leccionario.

13.1.2. Evaluación Formativa

a) Definición:

La evaluación formativa es un proceso continuo de valoración que ocurre durante el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de las y los estudiantes respecto a una meta preestablecida. Esto permite identificar los aciertos y dificultades que pueden darse en el proceso de aprendizaje y determinar las acciones para disminuir la brecha entre el conocimiento actual y los logros esperados.

b) Objetivos:

- Reflexionar sobre las evidencias para adecuar las estrategias pedagógicas.
- Realizar retroalimentación en base a la evidencia recabada.

c) Operacionalización:

- Seleccionar diversas estrategias de evaluaciones formativas y consignarlas en la planificación.
- Obtener la información.
- Consecuente con la inmediatez de la información, decidir sobre las adecuaciones que el proceso enseñanza aprendizaje requiere.
- Retroalimentar el proceso permanentemente.

13.1.3 Evaluación Sumativa

a) Definición:

Se entiende como el conjunto de acciones y/o desempeños que dan a conocer el grado de logro de aprendizajes y desarrollo de habilidades de las y los estudiantes, respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de aprendizaje.

b) Objetivos:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje y desarrollo de habilidades propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación y promoción de las y los estudiantes.

c) Operacionalización:

- Identificar los objetivos de la planificación a evaluar.
- Diversificar los instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje.

- Resguardar que los instrumentos apunten al desarrollo de diferentes habilidades.
- Consignar en la planificación la programación de las evaluaciones sumativas de acuerdo con el calendario escolar.
- Informar a las y los estudiantes y apoderados al inicio de cada semestre la programación aproximada de las instancias de evaluación sumativa, los diversos instrumentos y los criterios de logro. Entendiendo que esta programación puede sufrir modificaciones de acuerdo al progreso de los aprendizajes y situaciones impredecibles del contexto escolar.
- Obtener la información.
- Analizar los resultados con los estudiantes.
- Retroalimentar.
- Comunicar los resultados dentro de un plazo establecido:
Para los instrumentos de evaluación de selección múltiple, 5 días hábiles.
Para los instrumentos de evaluación de desarrollo, 10 días hábiles; se considerará un plazo distinto para las excepciones debidamente informadas y justificadas en UTP. Esta salvedad sólo considera las características del tipo de instrumento.
- Registrar las calificaciones en el libro digital en un plazo máximo de 10 días, y en concordancia con el tipo de instrumento. Registrar la fecha de aplicación del instrumento, la unidad, contenidos u objetivos evaluados, en los casilleros correspondientes.
- Registrar 3 calificaciones sumativas por asignatura como MÍNIMO, a excepción de situaciones pedagógicamente justificadas y acordadas con UTP, en consideración a los objetivos de aprendizaje propuestos por el programa de estudio y también de acuerdo a eventualidades.

13.1.4 No se podrá aplicar una nueva evaluación sin haber entregado y retroalimentado la evaluación anterior.

13.1.5 Se podrán aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas del área científico-humanista en un mismo día. Y una tercera evaluación si ésta correspondiese al área técnico-artística y sea de carácter práctico. También podrá rendir al menos una prueba rezagada si la tuviese.

13.1.6 Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico evaluativo que da respuesta a las NEE diagnosticadas a los y las estudiantes
Este procedimiento se verá reflejado en adecuaciones curriculares, de acceso y de criterios de logros, además de apoyo de los profesionales pertinentes según sea las especificaciones del diagnóstico. A través del Proyecto de Integración Escolar PIE y según Decreto 170 se debe cumplir con los siguientes criterios generales para la detección y evaluación de las **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**:

- El apoderado, el profesor jefe o de asignatura puede solicitar evaluar a un estudiante en el caso que evidencie alguna necesidad educativa especial.
- Apoderado/a autoriza la evaluación diagnóstica de NEE.
- Se solicita al apoderado/a evaluación médica general de salud. En el caso de ser una NEE específica debe traer la certificación de la evaluación médica del especialista según corresponda.
- Aplicar procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas al inicio del año escolar.

- Se informa al apoderado/a de los resultados y decisiones que se tomen para la o el estudiante en el contexto escolar.
- Terminado el proceso de diagnóstico, se sube la información correspondiente a la NEE a la plataforma PIE a finales de abril.
- Luego del cierre del proceso de evaluación se realizan las intervenciones con los y las profesionales según normativa.
- Finalizado cada semestre se informa a la familia el estado de avance, dando a conocer el proceso de intervención de los estudiantes.
- Al finalizar el año escolar, comienza un período de reevaluación, el que determina la continuidad o egreso del PIE de las y los estudiantes pertenecientes a este.

13.1.7 Respecto a la Evaluación Diferenciada para las y los estudiantes que presenten *necesidades educativas especiales y/o situaciones de salud certificadas* que la requieran, y que no ingresen a la plataforma PIE.

El procedimiento para acceder a este tipo de evaluación es el siguiente:

- Para solicitar una evaluación psicopedagógica, el apoderado y/o docente deberá solicitarlo por escrito a UTP, adjuntando certificados médicos, informes de especialistas idóneos que justifiquen dicha solicitud.
- UTP enviará al Departamento de Psicopedagogía y/o Psicología la información entregada para la opinión técnica o mediciones especializadas a realizar, dando a conocer el informe pertinente en 15 días hábiles, dependiendo de la disponibilidad horaria y asistencia de la o el estudiante.
- En caso de ser aceptada la solicitud de evaluación diferenciada, se emitirá una resolución interna, numerada, con copia al Director, Inspectoría General, UTP, Profesor/a Jefe, Apoderado/a y Psicopedagogía, especificando las acciones que se deben implementar en cada caso, las cuales pueden ser: adecuaciones de acceso y curricular. De igual modo, se procederá a trabajar para potenciar a los estudiantes con NEE de orden superior.
- UTP informará por correo electrónico la resolución para que todos los profesores/as de asignatura y el profesor/a jefe del estudiante tomen conocimiento y apliquen lo que en ella se señala.
- Las resoluciones tendrán un tiempo determinado y en caso de mantenerse la situación que dio su origen podrá ser renovada a petición de los padres, madres, apoderados/as, profesor/a jefe y/o asignatura, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo.
- Desde UTP y Psicopedagogía se supervisará el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual se debe llevar un registro oficial de cada caso, informando del proceso de intervención PSP a quien fuere pertinente (apoderado/a, profesor/a jefe, profesor/a de asignatura, UTP).

13.2. Resultados de las Instancias de Evaluación

En consideración a la importancia de las evaluaciones en el proceso de aprendizaje:

- Los resultados de las evaluaciones son sustanciales para el proceso de retroalimentación se hace necesario reducir al máximo el tiempo que transcurra entre una evaluación y el análisis con los estudiantes.
- Registrar los resultados de las evaluaciones sumativas dentro de un plazo establecido.
- Los apoderados/as tendrán acceso al registro de calificaciones permanentemente de

- sus pupilos/as a través de la plataforma Napsis.
- En el caso de que un proceso evaluativo obtenga una tasa de reprobación mayor al 30% el docente informará a UTP para acordar las acciones a seguir.
 - Las evaluaciones con carácter recuperativo son acordadas con UTP y su calificación será consignada como una calificación adicional.
 - Todos los instrumentos de evaluación una vez corregidos y retroalimentados quedarán en manos de las y los estudiantes, quienes serán los responsables de conservarlos en la eventualidad de ser necesarios para una situación posterior.

13.3. SITUACIONES ESPECIALES

De las Instancias de Evaluación.

13.3. 1. Inasistencia a una evaluación

En el caso de inasistencia a una evaluación Sumativa comunicada, el estudiante accede a una evaluación con escala de 1.0 a 7.0 y 60% de exigencia si justifica debidamente:

a) Se considera debidamente justificado:

a.1) Si a su reintegro o en un plazo no mayor de 48 horas, la o el estudiante presenta **certificado médico** otorgado por el profesional de la salud que corresponda. Esta documentación debe ser presentada a la par docente del nivel quien dejará registro en la hoja de vida de la o el estudiante.

a.2) Si el apoderado/a justifica personalmente (sin certificado médico) dentro del plazo de 48 horas como máximo, ante Inspectoría General

a.3) Si la o el estudiante se encuentra **representando al establecimiento o al país**, en algún evento, previamente coordinado e informado al director y UTP.

a.4) Si un estudiante se ausenta por un tiempo prolongado, **por enfermedad, embarazo u otra situación** que el apoderado/a presente personalmente y con **documentación de respaldo**.

En los **casos debidamente justificados** el estudiante deberá rendir la evaluación inmediatamente al reintegrarse manteniendo escala y nivel de logro original.

b) En los **casos de ausencia** a evaluaciones que **no han sido debidamente justificadas**, la escala será de 1.0 a 7.0 con el 70% de exigencia.

c) Si la **ausencia corresponde a la causal a.3)** y/o **a.4)**, dependiendo de cada caso, las evaluaciones serán calendarizadas por UTP y la o el estudiante tendrá plazo proporcional a los días faltantes para acceder a los aprendizajes desarrollados durante su ausencia manteniendo escala y nivel de logro.

d) Si la evaluación **fue fijada durante su ausencia** (debidamente justificada), la o el estudiante tendrá derecho a disponer de algunos días (proporcional a su ausencia) para acceder a los aprendizajes desarrollados durante su ausencia manteniendo escala y nivel de logro original.

13.3.2. Si el estudiante **no justifica** la ausencia a una evaluación sumativa, deberá rendir al reintegrarse a clases modificándose su escala y nivel de logro. El docente citará al estudiante a rendir la evaluación pendiente, dejando registro de ello en la hoja para observaciones de la/el estudiante, indicando día y hora de aplicación del instrumento.

13.3.3. Si el estudiante **no se presenta a una citación de una evaluación rezagada justificada, (en segunda instancia no justificada)** quedará en la misma situación de ausencia no justificada.

13.3.4. Las **evaluaciones sumativas rezagadas** se rendirán en horario establecido por la o el docente de la asignatura.

13.3.5. Para las **evaluaciones rezagadas se dispondrá de un instrumento distinto al aplicado al curso en general**, sin considerar el motivo de la ausencia teniendo en cuenta los criterios de evaluación entregados con anterioridad a las o los estudiantes.

a) Las evaluaciones sumativas atrasadas de Educación Física, Tecnología y Artes, serán aplicadas por el profesor/a de la asignatura, en horario fijado por éste/a. Para la evaluación se deben utilizar las pautas de cotejo previamente entregadas a las y los estudiantes y en caso de no entregar el producto **en un plazo máximo de 15 días**, el profesor dejará constancia en Utp y aplicará la rúbrica que ha sido previamente consensuada con el estudiante. Lo mismo ocurrirá para toda evaluación de producto.

13.3.6. En el caso de que una o un estudiante participe en hechos irregulares para el desarrollo de una instancia evaluativa, tales como: entregando o recibiendo información oral o escrita, mediante gestos, conversaciones, mensajes, celulares, cambiando la fila de la prueba, y/o incumpliendo las indicaciones dadas por el profesor, se le retirará el instrumento de inmediato **y deberá rendir otro cuando el docente lo estipule**, modificándose su escala al 70% y nivel de logro. El docente dejará registro de la situación en la hoja de observaciones del estudiante

13.3.6.1 Del mismo modo se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios.

13.3.6.2 En el caso de que se compruebe que se ha filtrado información de la prueba, ya sea por estudiantes que la rindieron antes o de cualquier otra forma, la prueba será anulada y será reemplazada por una evaluación distinta.

13.3.6.3 En cualquiera de los casos antes mencionados se procederá de acuerdo a lo estipulado en el **Reglamento Interno y Manual de Convivencia** para las faltas graves (puntos 6 y 12) dejará constancia en la hoja de vida y se informará inmediatamente a UTP y al apoderado/a, en un plazo no mayor a 48 horas.

13.3.7. Cualquier otra situación conductual irregular, no prevista, en el proceso evaluativo de orden disciplinario se regirá por Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

13.3.8. Ante una Situación Especial de Estado de Excepción y/o Emergencia Sanitaria, se procederá de acuerdo a los lineamientos emanados desde el Ministerio de Educación.

TÍTULO III.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO n.º 14

Los resultados de todas las evaluaciones parciales serán expresados en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, sin aproximación. Los promedios semestrales y promedios finales se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

14.1 Formas de calificar

Las y los estudiantes del liceo José Toribio Medina, serán calificados de la siguiente forma:

14.1.1 Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a las y los estudiantes.

14.1.2 Las y los estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- ✓ Sumativas
- ✓ Semestrales
- ✓ Promedio final
- ✓ Promedio general

a) Calificaciones semestrales:

Corresponderá al promedio aritmético de las **Calificaciones Sumativas** obtenidas en el semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

En las asignaturas de Biología, Química y Física, de Séptimo Básico a Segundo Medio, el promedio semestral por asignatura se aproxima. El promedio semestral y final de Ciencias Naturales se trunca (no se aproxima) y este corresponde al promedio de las tres asignaturas antes mencionadas.

b) Calificaciones finales:

Corresponderá al promedio aritmético de las notas de cada semestre con sus debidas ponderaciones expresadas hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior, en cada asignatura del plan de estudio.

En el caso de Ciencias Naturales, el promedio final anual se trunca (no se aproxima)

En el caso que un promedio anual de una asignatura sea 3,9 e incida en repitencia, se aplicará una evaluación de los objetivos no alcanzados en esa asignatura, esta evaluación determinará la aprobación o reprobación de la asignatura, cuando su rendimiento supere el 60%.

c) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por la o el estudiante en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

14.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en módulos, asignaturas o actividades de aprendizaje es **4.0**.

14.1.4 Respeto de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación

Estas asignaturas no son calificadas y no inciden en la promoción. Su evaluación se realiza con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) En relación a la asignatura de Religión se procede de acuerdo al Decreto Supremo N° 924 de 1983.

14.1.5 Respeto a las actividades en Horas de Libre Disposición en JEC

Su desarrollo es planificado de acuerdo a los objetivos propuestos y no será calificado.

ARTÍCULO n. °15

En relación con los **Objetivos Fundamentales Transversales**, referidos al Desarrollo Personal y Social de la y el estudiante, la evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe anual de Desarrollo Personal y Social de estos/as.

15.1 Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los profesores/as jefes los OFT, pudiendo ser consultados los profesores/as de asignatura de cada curso.

Para recoger la información, el profesor/a jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado. El Informe debe quedar registrado en el Departamento de Orientación.

Esta evaluación no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO n.° 16

Formas de comunicar los resultados a las y los estudiantes, padres, madres y apoderados/as.

16.1 Todas las evaluaciones deberán ser comunicadas a las y los estudiantes, quienes tienen derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. Cada Profesor/a deberá informar y registrar las calificaciones en la plataforma NAPSIS según lo estipulado en la operacionalización de la evaluación sumativa.

16.2 Las Calificaciones Sumativas

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de la o el estudiante a los padres, madres y apoderados/as del liceo en una entrevista. El apoderado tendrá acceso a las calificaciones de su pupilo o pupila permanentemente a través de Napsis.

16.3 Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres, madres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor/a jefe entregar el informe de notas de cada estudiante.

16.4. Los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor/a jefe a las y los estudiantes, padres, madres y apoderados/as en forma personal cuando una de las partes lo solicite.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de la o el estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, puesto que estas son siempre posibles de optimizar.

TÍTULO IV.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO n.º 17

17.1. Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos las y los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos las y los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos las y los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

17.2 Situaciones Especiales de promoción

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 67 se considerará la situación de la o el estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción (**artículos 17. 1 b y c**)

El o la profesora jefa estudiarán la situación de los y las estudiantes en condición de repitencia numérica de acuerdo a los criterios pedagógicos y socioemocionales que indica la normativa para considerar la pertinencia de ser objeto de deliberación. De acuerdo a ello, se presentará a un consejo deliberativo ampliado guiado por la UTP y el equipo directivo con los y las docentes involucrados en el proceso educativo y los equipos de apoyo pertinentes. Dicha deliberación estará sostenida en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderada/o.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe para cada estudiante elaborado colaborativamente por los profesionales que hayan participado en el proceso y, deberá considerar los criterios pedagógicos y socioemocionales que solicita el decreto antes indicado.

Art. 17.2.1

UTP informará la resolución al apoderado y serán consignados en la hoja de vida de la o

el estudiante.

17.3. Seguimiento de situaciones especiales de promoción

A los estudiantes promovidos de acuerdo con el artículo 17.2, se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del departamento de Psicopedagogía, durante el año escolar siguiente. Estas medidas serán conocidas y autorizadas por los padres y/o apoderados de la o el estudiante comprometiéndose con las acciones establecidas de acuerdo al Plan de Trabajo establecido por UTP.

17.4. Requisitos de Asistencia para la promoción:

- Para ser promovidos las y los estudiantes deberán asistir el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de los días de clases efectivamente trabajados.
- Toda certificación de inasistencia debe ser entregada oportunamente a Inspectoría de nivel dentro de los plazos establecidos, en ningún caso las certificaciones son retroactivas.
- Si el o la estudiante no cuenta con el requisito de asistencia para ser promovido, se realizará un análisis de la situación en base a los antecedentes presentados por el profesor jefe en un consejo especial donde asistirá el orientador, psicólogo, jefe de UTP, inspectoría general, inspectora del nivel.
- El director, visto los antecedentes en coordinación con UTP, podrá eximir del requisito de asistencia a las y los estudiantes.

17.5 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes. La

Dirección y Equipo Técnico Pedagógico del liceo, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores/as consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las y los estudiantes. Resolverán, entre otros:

- a) Los casos tipificados en el **art. 17.2 y 17.4**
- b) Los casos de las y los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- c) Los casos de las y los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado.
- d) Los casos de las y los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
- e) Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad.
- f) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- g) Becas u otros

17.6. Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de las y los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

17.7. Situación final de Promoción de los estudiantes

La situación final de promoción de las y los estudiantes debe quedar resuelta al término de

cada año escolar.

18. Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

18.1. Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán según las indicaciones que anualmente entrega la Dirección Provincial de Educación y se enviarán a través del SIGE.

19. Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas.

La directora del Establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores/as, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

20. Evaluación de la presente normativa.

El Director en conjunto con el Consejo de Profesores/as, Centro de Alumnos/as, Centro de Padres, evaluará la presente normativa al término de cada año lectivo. El presente Reglamento, podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser informado a la Comunidad Educativa y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Lo que transcribo para su conocimiento y cumplimiento.

